

## OTRAS DISPOSICIONES

### SPRI-AGENCIA VASCA DE DESARROLLO EMPRESARIAL

#### 2103

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, del Director General de SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, por la que se procede a la aprobación, publicación y convocatoria de las bases reguladoras del Programa de Ayudas «Innobideak» 2019.*

SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, Ente Público de Derecho Privado dependiente del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, tiene encendadas las actuaciones dirigidas a promover la actividad industrial y empresarial, la inversión, el desarrollo, la diversificación y la competitividad industrial, la innovación, la internacionalización, el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento y el fomento de la actividad emprendedora empresarial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A este respecto, SPRI viene desarrollando diversas acciones encaminadas a cumplir con los objetivos recogidos en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi 2020 (PCTI 2020). Entre estas actuaciones cabe citar los diversos programas de ayudas a través de los cuales se intenta impulsar la mejora en la competitividad de las empresas vascas.

En consecuencia, el presente Programa de Ayudas se ha diseñado con el objetivo prioritario de promover acciones que mejoren la competitividad de las empresas, mediante el apoyo a proyectos orientados a conseguir una mayor diversificación de producto, servicio y/o mercado.

Por lo expuesto,

#### RESUELVO:

Primero.– De conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2018, de 13 de noviembre, que aprueba los Estatutos de SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, por lo que se regulan las funciones de los órganos rectores de SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, aprobar las bases reguladoras y la convocatoria correspondiente al Programa de Ayudas «Innobideak» 2019, cuyo contenido se adjunta a modo de Anexo a la presente Resolución.

Segundo.– De conformidad con el artículo 49.2 del Decreto legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, proceder a la publicación íntegra en el Boletín Oficial del País Vasco de la presente Resolución de aprobación de las bases reguladoras correspondientes al Programa «Innobideak» 2019.

Tercero.– Contra la presente Resolución, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección General de SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

En Bilbao, a 15 de abril de 2019.

El Director General SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial,  
ALEXANDER ARRIOLA LIZARRITURRI.

## ANEXO

## PROGRAMA INNOBIDEAK

La transformación y modernización que la economía vasca ha disfrutado durante las últimas décadas, con tasas de crecimiento de la economía y del empleo superiores a la media de la UE, permite a las Administraciones Públicas afrontar nuevas fases en el desarrollo competitivo de Euskadi.

No obstante, en los últimos años muchas empresas han centrado sus esfuerzos en lograr importantes niveles de eficiencia operativa a través de la mejora en los diferentes procesos que recorren la gestión de la empresa, y en la reducción de los costes que de ello se derivan. Sin embargo, incrementar de forma constante la eficiencia operativa, aunque resulte necesario, no es suficiente, ya que pocas empresas han logrado competir de manera exitosa, únicamente a base de la citada eficiencia operativa a lo largo de mucho tiempo, y se hace del todo necesario establecer en paralelo una estrategia de diferenciación. Euskadi debe avanzar hacia una diversificación progresiva de su estructura, apostando por aquellos sectores de demanda futura sobre los que ya existe una base real de conocimiento.

La Innovación, en el contexto de una economía globalizada, es un elemento estratégico para la competitividad de las economías con amplios efectos en la sociedad. Por ello, en la actual coyuntura, tanto el crecimiento económico, como la creación y mantenimiento del empleo, pasan por la innovación.

La Innovación es más que un proceso o un resultado técnico. Es un fenómeno social que expresa la creatividad, tanto de las personas, como de una sociedad en su conjunto. Las capacidades innovadoras de una sociedad, al igual que las de una empresa, se construyen paso a paso. No se improvisan y, por ello, no son fácilmente imitables o reproducibles.

Así en Euskadi, a través del PCTI 2020, se ha desarrollado una estrategia que permitirá posicionarnos en este nuevo escenario. Una estrategia que facilitará a las empresas vascas y agentes socioeconómicos, afrontar los nuevos desafíos y construir ventajas competitivas duraderas. Siendo necesario evolucionar hacia una sociedad del conocimiento, basada en el talento de las personas, capaz de atender con eficacia a sus nuevas demandas y necesidades.

En este sentido, y alineado con las 3 prioridades (Fabricación Avanzada, Energía y Biociencias aplicadas a la Salud) de la Estrategia de Especialización Inteligente del Gobierno Vasco, el objetivo es consolidar un tejido empresarial que, cimentado especialmente en la tecnología y la innovación, desarrolle la capacidad de evolucionar de sectores tradicionales hacia productos y servicios, de mayor valor añadido y desarrollar compañías de carácter innovador. De esta manera, con el Programa Innobideak, se trata de reforzar dichos parámetros y centrar y dirigir el esfuerzo hacia este tipo de proyectos.

Con el Programa Innobideak, se quiere dar respuesta a la necesidad de impulsar la mejora competitiva de las empresas vascas, en particular la de las PYMEs, mediante el apoyo a la innovación, la participación de las personas y la mejora de la gestión, ayudándoles de este modo a afrontar los retos de la actual coyuntura, así como a sentar unas bases sólidas para el desarrollo competitivo futuro en un contexto de total globalización.

## Artículo 1.– Objeto y naturaleza de las ayudas.

### 1.– Objeto:

El programa Innobideak tiene por objeto apoyar actuaciones desplegadas a través de las tres líneas siguientes: Innobideak-Lehiabide (proyectos de innovación, de búsqueda de mayor dimensión y de desarrollo de la colaboración entre empresas tractoras y sus proveedores), Innobideak-Pertsonak (fomento de la participación de las personas trabajadoras en la empresa y avance hacia nuevos modelos de gestión de las personas) e Innobideak-Kudeabide (orientado a la mejora en la gestión empresarial).

La presente norma reguladora establece las condiciones y el procedimiento de acceso a cada una de las líneas del Programa.

### 2.– Naturaleza de las ayudas:

a) El presente Programa está sometido a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en su ejecución y resolución.

b) Estas ayudas se reconocerán conforme al procedimiento de reconocimiento sucesivo de las solicitudes correctamente recibidas. En tal sentido se resolverán de forma individual y ordenada en función del momento en que haya sido completada la solicitud con toda la documentación exigida en estas bases.

c) Las ayudas que se concedan en el marco del presente Programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

d) Las subvenciones concedidas en el marco del presente Programa no están directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

## Artículo 2.– Normativa aplicable.

Al presente Programa le es de aplicación la siguiente normativa:

1.– Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) en lo que constituya legislación básica en materia de subvenciones.

2.– Decreto Legislativo 1/1997, de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

3.– Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

4.– Reglamento UE n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE 2013 L 352/1).

## Artículo 3.– Términos y definiciones.

A efectos del presente Programa, se establecen las siguientes definiciones:

1.– «SPRI» Nombre comercial de SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, ente público de derecho privado adscrito al Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco.

2.– Administración Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Incluye a la Administración General y demás integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Proyecto individual de empresas. El presentado por una sola empresa.

4.– Proyecto en cooperación de empresas. El presentado por varias empresas cuyo conjunto de entidades constituye el objeto de la cooperación.

5.– Dimensión empresarial. La alcanzada tras la realización de la estrategia de diversificación, e instrumentalizada a través de adquisición de empresas, vía ramas de actividad o participaciones en el capital social, fusiones y escisiones, o joint venture con creación o no de nueva sociedad, siendo válidas las operaciones dobles realizadas entre las anteriores. No tendrán tal consideración las uniones temporales de empresas, las cuentas en participación ni las entidades sin ánimo de lucro.

6.– Empresa tractora. Gran compañía, con centro de actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Vasca, con actividad económica global.

7.– Innovación. La introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización, o de un nuevo método organizativo en las prácticas internas de las empresas, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas.

8.– Informe de Contraste Inicial de Gestión Avanzada. Informe elaborado por Euskalit que recoge el posicionamiento de la empresa en materia de Gestión Avanzada, tomando como referencia el Modelo de Gestión Avanzada.

9.– Plan de Acción. Informe elaborado por la empresa que describe, en su conjunto, las acciones que tiene previsto realizar para recorrer el camino hacia una gestión avanzada en línea con las conclusiones del Informe de Contraste Inicial.

10.– Modelo de Gestión Avanzada. Un modelo de referencia que surge como fruto del consenso entre diferentes organismos e instituciones y aborda la mejora de la gestión en base a seis ejes o elementos: 1) Estrategia, 2) Clientes, 3) Personas, 4) Sociedad, 5) Innovación y 6) Resultados.

11.– Diagnóstico de gestión. Proceso de evaluación de la gestión de una determinada organización contrastándolo con los requisitos del Modelo de Gestión Avanzada promovido por Euskalit. Se consideran de igual manera el Plan Estratégico de la empresa o el Plan de Gestión anual, siempre que en estos quede recogido el proyecto objeto de la subvención.

12.– Gastos de personal. Incluye el salario bruto, antes de impuestos, y las cotizaciones sociales obligatorias por ley.

13.– Gastos de personal perteneciente a la plantilla de la solicitante. Gastos del personal de la compañía vinculado directamente al proyecto.

14.– Gastos de contratación externa especializada. Gastos de contratación a empresas externas expertas en el ámbito del proyecto presentado y efectivamente involucradas en la ejecución del mismo.

15.– Memoria técnica y económica del proyecto. Informe elaborado por la entidad solicitante que debe recoger información suficiente para valorar:

- a) Adecuación a los objetivos del Programa.
- b) Adecuación de las tareas del proyecto a la consecución de los objetivos del mismo.
- c) Impacto esperado de los resultados.
- d) Adecuación del equipo promotor y del equipo externo (referencias del equipo externo en proyectos similares, experiencia profesional, dotación y capacitación del equipo).
- e) Modelo y metodología de gestión del proyecto y adecuación de los recursos asignados.

16.– Intensidad de la ayuda. El importe de la misma expresado en porcentaje de los gastos elegibles.

17.– Declaración responsable. Declaración, según modelo incluido en la solicitud, realizada por quien represente legalmente a la empresa, en la que se hagan constar las siguientes circunstancias:

- a) Nombre y apellidos y Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero/a (NIE) de quien represente legalmente a la entidad.
- b) Denominación de la entidad, Número de Identificación Fiscal (NIF), domicilio social y fecha de constitución.
- c) Que dispone de al menos un centro de actividad económica en la Comunidad Autónoma del País Vasco en el que se realizará la actividad subvencionable.
- d) Que se encuentra dada de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas conforme al listado de IAEs ofrecido por el programa y disponible en la web de SPRI [www.spri.eus](http://www.spri.eus)
- e) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y/o sus entidades colaboradoras, así como de las obligaciones que mantenga con el Gobierno Vasco y que no tiene deudas vencidas, reclamadas y no abonadas con cualquiera de las entidades del Grupo SPRI.
- f) Relación de ayudas de minimis concedidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en el que se solicita la ayuda, indicando fecha de concesión (o liquidación en su caso), organismo, programa e importe concedido (o liquidado en su caso) de la ayuda.
- g) Relación de ayudas que para el mismo proyecto hayan sido solicitadas y/o concedidas por instituciones públicas o privadas, indicando fecha de solicitud, o en su caso, de concesión, organismo, programa e importe de la ayuda.
- h) Que no se encuentra en alguna de las situaciones previstas en el artículo 5, apartado 1.e) de estas bases.
- i) Compromiso de reflejar como pasivo en la contabilidad de la empresa el anticipo de la ayuda percibida y de restituirlo a SPRI en caso de que así lo disponga la resolución por la que se acuerde el reintegro de la misma.
- j) Compromiso en relación al cumplimiento de lo señalado en el artículo 6.6 de las presentes bases.

k) Autorización a SPRI, a obtener de los Departamentos correspondientes de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, certificados acreditativos de que la empresa a la que se representa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y que de esta forma se puede proceder al estudio y/o liquidación de las solicitudes de ayuda que presenta en base al artículo 50.3 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

18.– Agentes de carácter sectorial empresarial o territorial. Aquellos que cumplan las siguientes condiciones:

a) Ser Clúster reconocidos o Agentes Sectoriales con domicilio social en la Comunidad Autónoma del País Vasco y desarrollo de la actividad en el ámbito de la misma.

b) Agencias de Desarrollo Comarcal, Local o Provincial, que cumplan los siguientes requisitos:

i) Domicilio social en la Comunidad Autónoma del País Vasco y desarrollo de la actividad en el ámbito de la misma.

ii) Objeto y actividad orientados hacia el interés público y a la promoción económica de carácter general y/o a la mejora de la competitividad de las empresas de su área geográfica y que tengan entre sus fines potenciar la capilaridad del tejido empresarial vasco y facilitar el acceso del mayor número de empresas a programas de mejora competitiva e innovación de la Administración Pública Vasca.

iii) Entidad sin ánimo de lucro y mayoría de su capital de carácter público.

c) Tendrán asimismo la consideración de Agente Territorial, las corporaciones locales que desarrollen funciones en materia de promoción y mejora de la competitividad de las empresas.

19.– Agentes de intermediación oferta-demanda: entidades, inscritas en el Registro de Agentes de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación, que realizan labores de intermediación entre la oferta tecnológica y la demanda tecnológica empresarial (especialmente de PYMEs) a lo largo de toda la cadena de valor de la I+D.

20.– Institutos de Formación Profesional. Centros, de carácter público o privado, de la Comunidad Autónoma de Euskadi que imparten ofertas formativas conducentes a la obtención de títulos de Formación Profesional y/o Certificados de Profesionalidad.

#### Artículo 4.– Recursos económicos.

1.– Los recursos económicos destinados al objeto de este Programa para la concesión de ayudas, ascienden a la cantidad 3.000.000 de euros, y provendrán de las correspondientes dotaciones presupuestarias establecidas al efecto en los presupuestos de SPRI-Agencia vasca de Desarrollo Empresarial, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2.– El agotamiento de los fondos destinados al Programa implicará la terminación del mismo, declarándose tal circunstancia mediante resolución de la Dirección General de SPRI, que se publicará en su página web, [www.spri.eus](http://www.spri.eus) y en el Boletín Oficial del País Vasco.

3.– Una vez agotado el crédito presupuestario no se podrán conceder nuevas ayudas, desestimándose por tal motivo expresamente aquellas solicitudes presentadas y pendientes de resolución.

## Artículo 5.– Entidades beneficiarias.

1.– Reunirán los requisitos para la obtención de la subvención, las entidades que:

a) Dispongan de un centro de actividad económica en la Comunidad Autónoma del País Vasco conforme a lo descrito en el apartado b), centro en el que el proyecto presentado deberá tener impacto y en el que se realizará la actividad subvencionable.

b) Realicen actividades industriales extractivas, transformadoras, productivas, de servicios técnicos ligados al proceso productivo de las anteriores, de los ámbitos de la sociedad de la información y las comunicaciones y de las industrias creativas correspondientes a los sectores diseño industrial, audiovisual, videojuegos y moda, cuya Actividad Económica esté recogida dentro del listado de IAEs promocionables por el programa y disponible en la web de SPRI [www.spri.eus](http://www.spri.eus)

Este factor será valorado conforme al certificado de situación de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas de la empresa solicitante y de acuerdo al mencionado listado de IAEs.

c) Para cada caso que se describe a continuación poseer, en el periodo de 12 meses previos a la presentación de la solicitud de subvención, una plantilla media de al menos:

Línea de programa	Proyectos individuales	Proyectos en cooperación
Innobideak-Lehiabide	10 empleos	5 empleos por empresa. Además, las empresas participantes deberán sumar en conjunto al menos 20 empleos.
Innobideak-Pertsonak	10 empleos	No aplica
Innobideak-Kudeabide	50 empleos	No aplica

El número de empleos es en equivalentes anuales a jornada completa. Esta circunstancia se valorará mediante el correspondiente «Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta» emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Así mismo, se considerará perteneciente a la plantilla, el personal autónomo adscrito a la actividad de la empresa que, por su condición, no pueda estar dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

d) Estén al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o sus entidades colaboradoras, así como de las obligaciones que mantenga con el Gobierno Vasco, sin tener asimismo deudas vencidas, reclamadas y no abonadas con cualquiera de las entidades del Grupo SPRI.

e) No se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable:

i) Incursas en prohibición legal o inhabilitación para la obtención de ayudas públicas o para contratar con la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con inclusión de la que se haya producido por discriminación por razón de sexo en virtud de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

ii) Sujetas a una orden de recuperación de ayudas pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

iii) En los supuestos del artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, y en los del artículo 13 de la Ley 38/2003, por el que no pueda obtenerse la condición de empresa beneficiaria.

iv) Haber recibido una ayuda total de minimis, que junto con la actual ayuda, sea superior a 200.000 euros contabilizados a lo largo del período que comprende el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores. Este máximo se reduce a 100.000 euros si el beneficiario es una empresa que realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Las reglas de acumulación con otras ayudas se detallan en el artículo 10 del Programa.

v) Que por la autoridad competente se haya constatado que desarrolla prácticas que puedan impedir, restringir o falsear el juego de la competencia.

vi) Dedicarse a la producción, comercialización y financiación de armamento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los Países Empobrecidos.

vii) Desarrollar actividades en alguno de los siguientes sectores: (i) pesca y acuicultura, (ii) producción primaria de los productos agrícolas, y (iii) transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos previstos en el artículo 1.1.c) del Reglamento 1407/2013.

f) Adicionalmente, en el caso de proyectos presentados a la línea Innobideak-Kudeabide, deben disponer del correspondiente Informe de Contraste Inicial de Gestión Avanzada elaborado por Euskalit o de un Diagnóstico de Gestión en el que quede debidamente encuadrado y justificado el proyecto solicitado.

2.– Las empresas beneficiarias no podrán tener pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones provenientes de presupuestos públicos de cualquier Administración o entidad perteneciente a sus sectores públicos. Tampoco podrán concurrir a la presente convocatoria quienes hubieren sido objeto de sanción con carácter firme en un procedimiento sancionador que tuviere por origen la concesión de ayudas públicas o cualquier otro que impida la concurrencia a programas de esta naturaleza y se encuentren en el tiempo de cumplimiento de la sanción. Si la entidad solicitante se encuentra incursa en un procedimiento de reintegro o sanción de esta naturaleza, la concesión o, en su caso, el pago de la ayuda quedará condicionado al resultado del mismo.

3.– Las empresas beneficiarias no podrán haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

4.– El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de las ayudas habrá de mantenerse desde el momento de presentación de las solicitudes de ayuda hasta la liquidación.

#### Artículo 6.– Actuaciones subvencionables.

##### 1.– Tendrán la condición de actuaciones subvencionables:

###### a.1.– En la línea Innobideak-Lehiabide:

La realización, en forma individual o en cooperación, de proyectos de innovación en:

– Producto: introducción en el mercado de productos o servicios nuevos o mejorados.

- Proceso: implantación de procesos de producción, logística, distribución o actividades de apoyo a productos o servicios que sean nuevos o aporten una mejora significativa.
- Mercado: implementación de nuevas estrategias o conceptos comerciales que aporten una mejora significativa a la situación actual.
- Organización: implementación de nuevos métodos organizativos que no han sido utilizados previamente por la empresa.

a.2.– La realización de proyectos que supongan una mayor dimensión empresarial y/o proyectos de colaboración empresarial.

A título orientativo y no limitativo, se presentan una serie de ejemplos de proyectos para cada una de las tipologías señaladas:

Tipo de innovación	Ejemplos (a título orientativo, no limitativo)
Producto	<ul style="list-style-type: none"><li>• Diseño y conceptualización de nuevos productos, servicios y/o soluciones combinadas.</li><li>• Estudios de viabilidad de nuevos productos/servicios.</li><li>• Diseño de nuevas funcionalidades para productos/servicios de la empresa.</li><li>• Análisis de sustitución de materiales existentes por nuevos materiales con propiedades mejoradas</li></ul>
Proceso	<ul style="list-style-type: none"><li>• Diseño y puesta en marcha de métodos de compras y aprovisionamientos.</li><li>• Diseño y puesta en marcha de métodos de fabricación o producción de bienes o servicios.</li><li>• Diseño y puesta en marcha de sistemas logísticos, métodos de entrega o distribución.</li><li>• Diseño y puesta en marcha de procesos relacionados con los servicios postventa y de mantenimiento.</li></ul>
Mercado	<ul style="list-style-type: none"><li>• Diseño y puesta en marcha de estrategias para el lanzamiento en mercados actuales de nuevos productos.</li><li>• Diseño y puesta en marcha de estrategias para el lanzamiento en nuevos mercados de los productos actuales/nuevos productos.</li><li>• Diseño y puesta en marcha de experiencias de compra del cliente y acceso al mercado innovadoras.</li><li>• Diseño y puesta en marcha de nuevos métodos para el posicionamiento de los productos/servicios en mercados o canales de venta.</li><li>• Diseño y puesta en marcha de nuevos métodos para el establecimiento de los precios de los productos/servicios.</li><li>• Diseño y puesta en marcha de nuevos métodos de promoción de los productos/servicios.</li></ul>
Organización	<ul style="list-style-type: none"><li>• Diseño y puesta en marcha de nuevos sistemas de gestión del conocimiento.</li><li>• Diseño e implementación de proyectos de reingeniería del negocio,</li><li>• Diseño y puesta en marcha de nuevos sistemas de organización interna,</li><li>• Diseño y puesta en marcha de nuevos modelos de negocio, estrategias de intraemprendimiento.</li></ul>
Dimensión y colaboración empresarial	<ul style="list-style-type: none"><li>• Definición, análisis y diseño de operaciones que supongan una mayor dimensión empresarial (adquisiciones de empresas, fusiones, joint ventures...)</li><li>• Diseño y puesta en marcha de proyectos de cooperación interempresarial entre empresas tractoras y sus cadenas de clientes y proveedores (por ejemplo, nueva gestión de la cadena de suministro, métodos de integración/collaboración con proveedores, estrategias de colaboración con startups).</li></ul>

b) En la línea Innobideak-Kudeabide, los proyectos subvencionables deberán orientarse a la mejora de la gestión empresarial en base al desarrollo de actuaciones contempladas en el Modelo de Gestión Avanzada promovido por Euskalit y desplegadas conforme a un proceso que se desarrolla en tres fases: Contraste y Plan de Acción (Fase 1), los Proyectos Piloto (Fase 2A) y los Proyectos de Consolidación (Fase 2B). Todo el proceso se encuentra descrito en la página web [www.spri.eus/kudeabide](http://www.spri.eus/kudeabide)

Los proyectos que se presenten deberán centrarse en las áreas de mejora especificadas en un Informe del Contraste Inicial elaborado por Euskalit o en un Diagnóstico de Gestión elaborado por la empresa, atendiendo a las recomendaciones establecidas en dichos documentos.

En este Informe de Contraste Inicial, que tiene una validez de dos años desde su emisión, se recogerán las áreas de mejora en gestión y se establecerán las pautas de continuidad de la empresa en la línea Kudeabide, bien a través de la solicitud de un proyecto piloto (2A) y/o bien de un proyecto de consolidación (2B).

Tendrán la condición de actuaciones subvencionables el desarrollo de Proyectos de Consolidación (fase 2B) que den respuesta al Informe de Contraste Inicial de Gestión Avanzada o al Diagnóstico de Gestión, dirigidos a la aplicación e implantación de metodologías y herramientas, que permitan avanzar a la empresa y mejorar en los siguientes ámbitos:

a) Estrategia, siendo proyectos destinados a disponer de la información estratégica necesaria y realizar procesos de reflexión participativos, con los que establecer una estrategia que posteriormente sea debidamente desplegada y comunicada y al servicio de la cual se gestionen los recursos económico-financieros, la tecnología y la información.

b) Clientes, siendo proyectos que fomenten las relaciones con la clientela y la eficiencia en todos los elementos de la Cadena de Valor (desde el desarrollo de los productos y servicios, su comercialización, hasta su producción, distribución y mantenimiento), apoyándose en entidades proveedoras y subcontratistas que pueden desempeñar un papel relevante en la estrategia empresarial.

c) Personas, siendo proyectos orientados a mejorar los procesos de selección, retribución y desarrollo de conocimiento, competencias y capacidad de liderazgo, de forma alineada con la estrategia empresarial.

d) Sociedad, siendo proyectos orientados a la realización de la labor social de la compañía en consonancia con sus capacidades y, así mismo, impulso de medidas que contribuyan a la sostenibilidad medioambiental.

e) Innovación, siendo proyectos dirigidos a definir los objetivos y la estrategia para innovar, crear el contexto interno que promueva que las personas asuman riesgos, emprendan e innoven, y aprovechar el potencial innovador del entorno, gestionando las ideas y proyectos de innovación de una manera eficaz y eficiente.

f) Resultados, con proyectos que permitan generar mecanismos de medición, evaluación y control de los resultados estratégicos, en la clientela, en personas, en sociedad y la innovación.

g) En la línea Innobideak-Pertsonak:

Actuaciones cuyo fin último sea que el proyecto empresarial se configure de manera más compartida entre todos sus miembros, procurando alguno de los dos objetivos siguientes o ambos:

i) Promover una mayor participación de las personas de la organización en la gestión, los resultados y/o en la propiedad de la empresa.

ii) Avanzar hacia modelos de «gestión de las personas» basados en una mayor transparencia, confianza, estabilidad, colaboración interna y/o adaptabilidad.

Se considera interesante, con el fin de favorecer una participación más equilibrada y garantizar, de este modo, el enriquecimiento de las aportaciones y visiones de la empresa desde distintas ópticas, tener en cuenta la perspectiva de género y la diversidad de la plantilla a la hora de diseñar y acometer las citadas actuaciones.

2.– La ejecución de las actuaciones subvencionables deberá comenzar con posterioridad a la presentación electrónica de la Solicitud de Ayuda, dentro del año natural de la convocatoria, así como implantarse en un plazo máximo de doce meses contados a partir de la fecha de inicio del proyecto declarada en la solicitud inicial de la ayuda y, en cualquier caso, estar concluido antes del 15 de octubre de 2020.

Excepcionalmente, se admitirán a trámite Solicitudes de Ayuda de proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2019 y que estén en curso en el momento de presentar la Solicitud, siempre que estas Solicitudes sean presentadas dentro de los dos meses contados a partir de la fecha de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial del País Vasco.

3.– Los proyectos deberán ser ejecutados e implantados, al menos, en el/los centros de actividad del País Vasco.

4.– Ninguna subvención concedida en el marco del presente Programa podrá estar condicionada a la utilización de productos domésticos en lugar de productos importados.

5.– En aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente en materia de contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (excepto, en este último caso, para el supuesto de empresas sujetas al Reglamento 651/2014).

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### Artículo 7.– Gastos elegibles.

1.– Tendrán la consideración de gastos elegibles los siguientes:

i) Para las tres líneas Innobideak, gastos de contratación de empresas externas expertas en el ámbito del proyecto presentado.

ii) Adicionalmente, en el caso de las líneas Innobideak-Lehiabide e Innobideak-Pertsonak gastos de personal perteneciente a la plantilla de la empresa solicitante directamente involucrado en la ejecución del proyecto. El gasto elegible por este concepto no podrá superar el 30% de los gastos admitidos en el apartado anterior.

iii) En el caso de Innobideak-Lehiabide (proyectos en cooperación), gastos de contratación de Agentes de carácter sectorial, empresarial o territorial, relativos exclusivamente a las tareas de dinamización, coordinación y tramitación del proyecto.

2.– Las empresas externas expertas deben cumplir las siguientes condiciones:

I) No tener la consideración de entidades con personalidad jurídica propia, dependientes o vinculadas a las Administraciones Públicas, con las siguientes excepciones en el ámbito de la línea Innobideak-Lehiabide:

I.a.– Los Agentes de carácter sectorial empresarial o territorial (Artículo 3.18) en las tareas de dinamización, coordinación y tramitación de proyectos,

I.b.– Los Institutos de Formación Profesional (Artículo 3.20) en las tareas de empresas externas expertas en el ámbito del proyecto.

II) No tener vinculación, vía acciones o participaciones, directa o indirectamente, con la solicitante de la ayuda o con alguna de las empresas incluidas en un proyecto de cooperación.

III) No estar incursas, tanto las empresas como sus personas, empleadas y colaboradoras, en procedimientos de deshomologación por parte de SPRI.

IV) No pertenecer a la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como no ser entidades de investigación, desarrollo e innovación que realicen actividades de investigación especializada y/o excelente, a excepción de los Agentes de Intermediación Oferta/Demanda (artículo 3.19).

V) Presentar declaración responsable en la que se obliguen a actuar de forma leal, honorable y de buena fe frente a SPRI y a las entidades beneficiarias del Programa y a no realizar o promover actuaciones contrarias a la Ley o normas que rigen el Programa, obligándose a responder de forma solidaria con las entidades beneficiarias en caso de que se dicte resolución de reintegro contra las mismas por irregularidades realizadas con la colaboración o participación directa o indirecta de la empresa contratada (según modelo facilitado por el Programa y disponible en la página web).

#### Artículo 8.– Requisitos aplicables a los gastos elegibles.

En la valoración de los gastos elegibles se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los gastos elegibles deberán estar directamente relacionados con las actuaciones subvencionables.

b) Los descuentos y similares, incluidos o no en factura, supondrán un menor valor del gasto.

c) Los gastos elegibles deben ser razonables, pudiendo limitarse los mismos a juicio de SPRI.

d) No se admitirán como gastos elegibles conceptos y/o gastos subvencionables que hayan sido objeto de apoyo a través de otros Programas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de País Vasco y/o de sus Sociedades dependientes.

e) En ningún caso tendrá la consideración de gasto elegible el impuesto sobre el valor añadido repercutido en factura.

f) En ningún caso tendrán la consideración de gastos elegibles los siguientes: gastos de desplazamiento del personal de la empresa externa, alquiler de salas, dietas y similares, adquisición de equipos, licencias, desarrollo de software, mobiliario y en general todo aquel gasto que no se corresponda con la dedicación de horas a la ejecución del proyecto. Estos gastos deberán figurar de forma separada en el concepto de las facturas.

## Artículo 9.– Modalidad y cuantía de las ayudas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se instrumentarán en forma de subvenciones, en los siguientes porcentajes sobre los gastos elegibles:

Línea de programa	Proyectos individuales	Proyectos en cooperación
Innobideak-Lehiabide	50% de los gastos elegibles, Límite: 50.000 euros por proyecto	60% de los gastos elegibles, Límites: 35.000 euros por empresa, 100.000 euros por proyecto
Innobideak-Kudeabide	60% de los gastos elegibles, Límite: 25.000 euros por proyecto	No aplica
Innobideak-Pertsonak	50% de los gastos elegibles, Límite: 50.000 euros por proyecto,	No aplica

Adicionalmente, en el caso de la línea Innobideak-Lehiabide (proyectos en cooperación):

- Los proyectos que cuenten con la colaboración de un Agente de carácter sectorial, empresarial o territorial para las tareas de dinamización, coordinación y tramitación, el gasto elegible por este concepto para todo el proyecto ascenderá a un máximo de 10.000 euros.
- Ninguna empresa solicitante podrá asumir, de forma individual, más del 70% de los gastos externos derivados del proyecto.

## Artículo 10.– Acumulación y límites de las ayudas.

1.– El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras otorgadas por cualquier Administración o sus respectivos sectores públicos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. De producirse que con la acumulación entre otras ayudas públicas y la otorgada en virtud de este Programa se supere dicho coste, el importe de la ayuda regulada en este Programa será minorado en la medida necesaria para evitar la sobrefinanciación de la actividad.

No obstante lo anterior, los proyectos aprobados en la presente convocatoria no serán susceptibles de apoyo en otros programas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco y/o sus sociedades dependientes.

2.– Las ayudas concedidas en aplicación de este Programa tienen la consideración de ayudas de minimis.

3.– La ayuda total de minimis que puede percibir una misma empresa beneficiaria no podrá ser superior a 200.000 euros contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores. Si el beneficiario es una empresa que realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, este máximo se reduce a 100.000 euros (adicionalmente, la ayuda no puede utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera). Por este motivo, no se concederán las ayudas previstas en el presente Programa cuando la ayuda concedida agregada a otras ayudas de minimis que

hubiese percibido la entidad beneficiaria, con independencia de la administración o administraciones concedentes, excediera dicho límite.

4.– Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

5.– En caso de superarse alguno de los límites anteriores u otros que establezca este Programa, la ayuda concedida en virtud del mismo, se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

6.– Las ayudas de mínimis se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal de recibir la ayuda.

7.– Las ayudas pagaderas en varios plazos se actualizarán a su valor en el momento en que se concedan.

#### Artículo 11.– Plazo de presentación de las Solicitudes de Ayuda.

El plazo de presentación de la Solicitud de Ayuda se iniciará el día siguiente a la publicación de las presentes bases o en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará a las 15:00 horas (hora peninsular española) del día 26 de septiembre de 2019.

#### Artículo 12.– Solicitud de Ayuda.

1.– Las entidades que reúnan las condiciones para poder acceder a las ayudas previstas deberán cumplimentar la Solicitud de Ayuda a través del sitio web de SPRI: [www.spri.eus/lehiabide](http://www.spri.eus/lehiabide), [www.spri.eus/kudeabide](http://www.spri.eus/kudeabide), [www.spri.eus/pertsonak](http://www.spri.eus/pertsonak), según la línea de ayuda a la que se acoja la empresa.

2.– Dicha solicitud deberá ser firmada por la persona que posea poder suficiente para representar a la entidad mediante firma electrónica. Se considerará como fecha de presentación la del envío telemático a SPRI.

3.– La Solicitud de Ayuda deberá contener los datos de identificación de la entidad solicitante, de su representante legal, de la persona de contacto dentro de la entidad y de la cuenta bancaria en la que en su caso será abonada la subvención.

4.– La Solicitud de Ayuda, que incluye la Declaración responsable de la persona que represente legalmente a la entidad, así como los datos específicos del proyecto: título, fecha de inicio y finalización, objetivo, entidades y personas participantes y costes asociados, habrá de presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de las empresas consultoras.

b) Copia de la Relación Nominal de Trabajadores de todas las entidades beneficiarias, actualizada al momento de la presentación de la solicitud telemática. Adicionalmente, en el caso de sociedades cooperativas, certificado de cotización de los socios y socias cooperativistas emitido por la entidad colaboradora de la Seguridad Social que corresponda.

c) Plantilla media de empleos en situación de alta correspondiente a los doce meses previos a la presentación de la solicitud de ayuda, certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Copia de poder notarial suficiente y vigente de la persona representante.

e) Documento Histórico sobre Actividades Económicas, emitido por la Hacienda Foral correspondiente, donde el Alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas refleje una antigüedad mínima de seis meses. Esta antigüedad no será exigible cuando la fecha de constitución de la empresa fuese inferior a los seis meses citados.

f) Certificados, con un máximo de tres meses de antigüedad, que acrediten que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y/o sus entidades colaboradoras; así mismo, autorización expresa a SPRI para solicitar de los órganos competentes el cumplimiento de obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

g) Copia del certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad y número de la cuenta corriente a nombre de la empresa beneficiaria.

h) Memoria técnica y económica del proyecto.

i) Copia de la/s oferta/s emitida/s por las empresas proveedoras contratadas para la realización de los trabajos del proyecto. Estas ofertas deberán presentarse en su totalidad, incluir detalladamente el alcance de la colaboración y la dedicación en horas de cada una de las personas integrantes del equipo consultor para el proyecto y la aceptación expresa de la misma por parte de la empresa solicitante.

j) Copia, en su caso, del Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística Bikain, otorgado a favor de la entidad solicitante.

5.– Adicionalmente, en el caso de Innobideak-Lehiabide (proyectos en cooperación), las empresas solicitantes deberán presentar una única solicitud de ayuda por proyecto, firmada digitalmente por cada una de las personas que representen legalmente a las entidades que participen en el mismo, que responderán solidariamente de cuantas obligaciones derivan de este Programa. Una de las personas apoderadas de las entidades beneficiarias habrá de asumir la condición de líder del proyecto, a efectos de responsabilizarse del desarrollo y de la gestión del mismo y de asumir todas las funciones de interlocución y relación necesaria para la buena marcha del proyecto con SPRI, así como reflejar su grado de participación, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de todas las empresas participantes en el proyecto en cooperación.

El hecho de que para las labores de dinamización, coordinación y tramitación se cuente con la colaboración de un Agente de carácter sectorial empresarial o territorial, no exime a la empresa líder del proyecto de asumir todas las funciones de interlocución y relación necesaria para la buena marcha del proyecto frente a SPRI.

La documentación requerida en el apartado 4 anterior deberán presentarla todas las entidades participantes en el proyecto en cooperación, y cumplir, además, cada una de ellas individualmente los requisitos establecidos en este Programa.

6.– Adicionalmente, en el caso de Innobideak-Kudeabide:

a) Únicamente podrán acceder a las ayudas para la realización de Proyectos de Consolidación en Gestión Avanzada (fase 2B) que se rigen por las presentes bases:

i) Aquellas empresas que cumplan el requisito de haber realizado un Contraste Inicial con Euskalit en el marco del Programa Kudeabide, recogiendo el Informe elaborado por Euskalit como prioritaria la realización de un Proyecto de Consolidación en Gestión Avanzada, en una o varias de las áreas de mejora identificadas.

ii) Las empresas que, no habiendo realizado el Contraste Inicial con Euskalit, presenten un Diagnóstico de Gestión en el que quede debidamente encuadrado y justificado el proyecto presentado.

b) Deberán presentar el Plan de Acción elaborado por la empresa.

7.– Los solicitantes verán garantizado el derecho a usar y ser atendidos en su misma lengua, euskera o castellano, de manera oral o por escrito, en las relaciones que sostengan con SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial a raíz del presente Programa.

Artículo 13.– Procedimiento de evaluación y resolución.

1.– En el caso de que la solicitud de ayuda no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada del resto de la documentación exigida, SPRI requerirá para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, se subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida, comunicándose tal circunstancia a la entidad solicitante. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, SPRI dictará resolución declarando el desistimiento.

Tanto la memoria del proyecto como la/s oferta/s emitida/s por las empresas proveedoras contratadas para la realización de los trabajos del proyecto no son objeto de subsanación. No obstante, SPRI podrá requerir información adicional sobre la misma durante el proceso de evaluación, si así lo considerase oportuno.

2.– La entidad solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por SPRI vía e-mail a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto identificada en la solicitud de ayuda. Solo se admitirá como cuenta de correo electrónico de contacto la correspondiente a la empresa solicitante y/o líder del proyecto.

3.– SPRI analizará individualmente las solicitudes presentadas en plazo, comprobando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Programa.

Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos para participar en el Programa serán desestimadas mediante resolución individualizada de SPRI, que será notificada a las empresas solicitantes.

4.– Para las tres líneas Innobideak la evaluación de los proyectos se realizará aplicando los criterios y puntuaciones que se señalan:

- a) Adecuación a los objetivos del Programa: hasta 35 puntos. Mínimo exigible, 20 puntos.
- b) Adecuación de las tareas del proyecto a la consecución de los objetivos del mismo: hasta 35 puntos. Mínimo exigible, 20 puntos.
- c) Impacto esperado de los resultados: hasta 10 puntos.
- d) Adecuación del equipo promotor y del equipo externo (referencias del equipo externo en proyectos similares, experiencia profesional, dotación y capacitación del equipo): hasta 10 puntos.
- e) Modelo y metodología de gestión del proyecto y adecuación de los recursos asignados: hasta 10 puntos.

Cada criterio tiene una puntuación máxima alcanzable. La puntuación se obtiene en función del grado de cumplimiento de los criterios definidos.

Adicionalmente, aquellos proyectos presentados por empresas que acrediten el «Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística Bikain», como acreditación del uso, presencia y gestión del euskera en la empresa, obtendrán una puntuación adicional de 5 puntos a añadir al resultado global de la evaluación técnica.

Las solicitudes de ayuda cuyas actuaciones no superen una puntuación mínima de 20 en el criterio a. «Adecuación a los objetivos del programa» y/o una puntuación mínima de 20 en el criterio b. «Adecuación de las tareas del proyecto a la consecución de los objetivos del mismo» serán denegadas.

Asimismo, las solicitudes de ayuda cuyas actuaciones no superen una puntuación total mínima exigible de 50 puntos serán denegadas.

5.– La Resolución de los expedientes de solicitud de las subvenciones se irá realizando ordenadamente en función del momento en que los mismos queden completados con toda la documentación exigida en la presente norma.

6.– Plazo de resolución. Se establece un plazo máximo de resolución de seis meses desde el momento en que las solicitudes queden completadas con toda la documentación exigida en la presente norma. La falta de resolución en plazo se entenderá como resolución estimatoria.

7.– La resolución se notificará a la entidad solicitante dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde su emisión.

8.– Para general conocimiento de las Ayudas concedidas se procederá a su publicación en la página web de SPRI.

#### Artículo 14.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias están obligadas, además de lo previsto en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997 y en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, a lo siguiente:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días naturales tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria no renuncia expresamente a la misma ante SPRI, se entenderá que esta queda aceptada.

b) Destinar la subvención otorgada al proyecto para el que ha sido concedida.

c) Aceptar que SPRI pueda requerir toda aquella documentación adicional que estime precisa, así como que personal designado por SPRI pueda realizar en cualquiera de sus instalaciones, cuantas verificaciones considere necesarias y convenientes, con el fin de constatar la realización del proyecto objeto de la ayuda concedida y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

d) Conservar las facturas completas y tenerlas a disposición de SPRI y de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante un periodo de cinco años a contar desde el momento de la realización de los gastos elegibles.

e) Facilitar a la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

f) Comunicar inmediatamente a SPRI la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma o similar finalidad que las ayudas aquí reguladas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.

g) Notificar a SPRI, de manera inmediata, la modificación de cualquier condición que haya sido tenida en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.

h) Dar la adecuada publicidad del origen de la subvención otorgada mediante el presente Programa.

i) Garantizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes en los documentos y soportes que se produzcan durante la realización del proyecto subvencionado.

j) Dar publicidad respecto del origen de la ayuda recibida en base a lo señalado en el artículo 18 de la LGS.

#### Artículo 15.– Modificación de las ayudas.

1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en el presente Programa.

2.– Asimismo, previa solicitud y justificación por parte de las entidades beneficiarias, se podrá conceder por SPRI un aplazamiento en la ejecución de las actividades a realizar, que implicará necesariamente un retraso proporcional en el pago de la parte de la ayuda que reste de percibirse. Dicho aplazamiento deberá ser solicitado a SPRI con anterioridad a la fecha declarada como fecha de fin de proyecto en la solicitud inicial de la ayuda. El aplazamiento solicitado en ningún caso podrá suponer una duración en la ejecución del proyecto superior a los doce meses establecidos como máximo en el artículo 6.2 de estas bases, ni superar la fecha límite del 15 de octubre de 2020.

3.– Las actuaciones comprenderán necesariamente las contempladas en la Solicitud de ayuda y documentación complementaria, pudiendo autorizarse cambios en las mismas por parte de SPRI, siempre que estos cambios hayan sido solicitados a SPRI y previamente justificados por la entidad beneficiaria y, en lo posible, con anterioridad a su aplicación al proyecto, y siempre que no se desvirtúe la naturaleza de las actuaciones y los objetivos perseguidos inicialmente por este Programa.

#### Artículo 16.– Solicitud de Liquidación. Plazo de presentación.

Para la liquidación de la parte correspondiente a la ejecución del proyecto:

1.– Una vez finalizada la actuación subvencionable, las entidades beneficiarias deberán justificar la misma utilizando los formularios informatizados de solicitud de liquidación habilitados en la página web de SPRI. [www.spri.eus/lehiabide](http://www.spri.eus/lehiabide), [www.spri.eus/kudeabide](http://www.spri.eus/kudeabide), [www.spri.eus/pertsonak](http://www.spri.eus/pertsonak), según la línea de ayuda a la que se haya acogido la empresa. El plazo límite para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a partir de la fecha de fin de la ejecución del proyecto establecida en la solicitud inicial de la ayuda.

2.– La Solicitud de Liquidación deberá ser firmada por la persona que posea poder suficiente para representar a la entidad mediante firma electrónica. Se considerará como fecha de presentación la del envío telemático a SPRI.

3.– La Solicitud de Liquidación deberá contener datos de identificación de la entidad solicitante y de su representante legal, de la persona de contacto dentro de la entidad y de la cuenta bancaria en la que en su caso será abonada la subvención.

4.– La Solicitud de Liquidación habrá de presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de facturas. Las facturas deben ser emitidas en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de fin de la ejecución del proyecto declarada en la solicitud y corresponderse con las especificadas en el cuadro de facturas de la solicitud telemática de liquidación, no aceptándose facturas con fecha anterior al inicio del proyecto o referentes a gastos no aprobados previamente por SPRI. Así mismo, las facturas deberán diferenciar en su concepto los importes correspondientes a las horas de consultoría propias del proyecto, de aquellos otros gastos como por ejemplo viajes, dietas, desplazamientos, aprovisionamientos, etc. Las facturas deberán haber sido satisfechas con anterioridad a la presentación de la solicitud de liquidación del proyecto. No serán tenidas en consideración facturas cuya fecha de pago efectivo se encuentre aplazado más allá de la solicitud de liquidación.
- b) Justificantes de pago de institución financiera. Los justificantes bancarios deben ser posteriores a la emisión de las facturas, o en caso contrario, haber trazabilidad en el proceso. No se aceptarán justificantes de pago anteriores a la fecha de inicio del proyecto. Así mismo, los justificantes bancarios deberán recoger de manera clara, al menos, el nombre de la entidad ordenante, el nombre de la entidad beneficiaria, la fecha de pago, el importe satisfecho y el número de la factura o facturas abonadas.
- c) Plantilla media de empleos en situación de alta correspondiente a los doce meses previos a la presentación de la solicitud de liquidación, certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Adicionalmente, en el caso de las sociedades cooperativas, deberá adjuntarse certificado de cotizaciones de los Socios y Socias Cooperativistas emitido por la entidad colaboradora con la Seguridad Social correspondiente.
- d) Certificados, con un máximo de tres meses de antigüedad, que acrediten que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y/o sus entidades colaboradoras, así mismo, autorización expresa a SPRI para solicitar de los órganos competentes el cumplimiento de obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- e) Memoria técnica y económica de liquidación: en el que se recojan entre otros aspectos, la descripción de las tareas realizadas, los resultados obtenidos, el personal involucrado, los costes de ejecución incurridos, el impacto del proyecto en la competitividad de la empresa, etc.
- f) Se deben incluir todos los entregables e informes generados durante la ejecución del proyecto de acuerdo a la solicitud de ayuda.
- g) Copia de la Relación Nominal de Trabajadores de todas las entidades beneficiarias, actualizada al momento de la presentación de la solicitud de liquidación telemática.
- h) Adicionalmente, en el caso de Innobideak-Lehiabide e Innobideak-Pertsonak, partes horarios con desglose semanal de las dedicaciones y costes imputados al proyecto por todas y cada una de las personas participantes de las entidades solicitantes, beneficiarias y subcontratadas, en base a las fases y tareas reflejadas en la solicitud. En el caso de Innobideak-Kudeabide, dicho desglose se aplicará únicamente a las entidades subcontratadas.

5.– En el caso de que la solicitud de liquidación no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada del resto de la documentación exigida, SPRI requerirá para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida, comunicándose tal circunstancia

a la entidad solicitante. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, se dictará resolución declarando el desistimiento.

6.– La entidad solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por SPRI vía e-mail a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto declarada por la entidad en la solicitud de ayuda. Solo se admitirá como cuenta de correo electrónico de contacto la correspondiente a la empresa que figure como solicitante y/o líder del proyecto.

#### Artículo 17.– Pago de la ayuda.

1.– Un 60% de la ayuda concedida será pagada en el momento de la aprobación de la Solicitud de Ayuda, con el régimen de garantías que resulte de aplicación y, el resto, mediante un único pago, a la finalización del proyecto y previa correcta justificación del mismo.

2.– SPRI procederá al libramiento del pago en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir de la presentación de la correspondiente solicitud de liquidación y documentación justificativa exigida en el artículo anterior y una vez evaluada y conforme la misma por parte del Área de Tecnología e Innovación de SPRI. A efectos de este cómputo, no se tendrá en cuenta el plazo motivado por la revisión de SPRI a la que se refiere el artículo 14, punto 1 c y el artículo 16 punto 5, ni el mes de agosto que se considerará inhábil.

3.– En el supuesto de que el gasto elegible realizado sea inferior al presupuesto aprobado en la resolución de concesión de ayuda, esta se ajustará proporcionalmente.

#### Artículo 18.– Incumplimientos.

1.– En el supuesto de que las entidades beneficiarias incumplieran alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases y en las demás normas que le son de aplicación, así como alguna de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, perderán el derecho a obtener la subvención otorgada, debiendo en ese caso reintegrar a SPRI el montante de las ayudas que hubieran percibido hasta ese momento, más los correspondientes intereses legales que correspondan, procediéndose, en caso necesario, a ejercitar las acciones legales a las que hubiera lugar para conseguir su reintegro.

2.– En todo caso, se considerará incumplimiento a los efectos de lo previsto en este artículo:

a) Modificar, sin autorización de SPRI, las actuaciones contempladas en la Solicitud de Ayuda y documentación complementaria. La no notificación a SPRI, de cualquier cambio en la ejecución del mismo que altere las condiciones en las que este fue analizado para la concesión de la ayuda supondrá un incumplimiento a estos efectos. Podrán autorizarse cambios, siempre que estos hayan sido solicitados a SPRI y justificados por la entidad beneficiaria, en lo posible, con anterioridad a su aplicación al proyecto y siempre que no se desvirtúe la naturaleza de las actuaciones y los objetivos perseguidos por este Programa.

b) La no justificación en plazo de los gastos elegibles o el incumplimiento de los requisitos exigidos en este Programa o en la resolución de concesión de la ayuda.

c) Sobreponer los plazos establecidos para la realización del proyecto subvencionado, siempre que no medie autorización de modificación o de prórroga.

d) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones y requisitos establecidos en el presente Programa o incumpliendo las establecidas con motivo de la concesión de la ayuda.

e) Negarse u obstruir cualquiera de las medidas de control previstas en el Programa o en la concesión de la ayuda.

f) Cualquier otra desviación del proyecto o el incumplimiento de cualquier otra obligación que se disponga en la resolución de concesión de la ayuda.

g) Las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.– El inicio, tramitación y la resolución del expediente de comprobación del incumplimiento corresponderá a SPRI.

4.– El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación de la misma y a la obligación de reintegrar a SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial las ayudas y los intereses de demora, conforme a lo dispuesto al respecto en el Decreto Legislativo 1/1997, así como el Título II del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la CAE y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan. La incoación y resolución de los expedientes de revocación, y en su caso reintegro, parcial o total de las ayudas corresponderán a la Dirección General de SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial.

5.– Procederá también el reintegro de la parte de la ayuda que exceda el coste de la actividad objeto del Programa cuando resulte la sobrefinanciación de la misma por motivo de la acumulación de otras ayudas, regulada en el artículo 10, en momento posterior al cobro de la misma. La cantidad a reintegrar en este supuesto se determinará en la resolución que declare el hecho y acuerde el reintegro.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes que se encuentren en tramitación conforme a lo establecido en una convocatoria anterior, se seguirán rigiendo por lo dispuesto en la misma hasta su conclusión definitiva.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las entidades beneficiarias harán constar en todas las actividades editoriales o promocionales en relación con este Programa, el apoyo recibido de SPRI.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos facilitados serán tratados con el fin de gestionar el expediente de la ayuda que se solicita, siendo la base jurídica por la que se tratan los datos personales, el interés legítimo para el cumplimiento de la finalidad de SPRI acorde a su ley de creación y normativa de desarrollo.

Dicha información podrá ser transmitida a empresas colaboradoras, Administración Pública con competencia en la materia y empresas del Grupo SPRI (ver <http://www.spri.eus/es/quienes-somos/sociedades-del-grupo-spri>).

Todas las personas interesadas tienen la capacidad de ejercer los derechos que la normativa de protección de datos le ampara ante SPRI dirigiéndose por escrito a [lopd@spri.eus](mailto:lopd@spri.eus)

Para consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos Personales en SPRI pueden dirigirse a la Política de Privacidad incluida en [www.spri.eus/privacidad](http://www.spri.eus/privacidad)

Se informa de que la autoridad de control en el caso que necesite solicitar la tutela de datos es la Agencia Española de Protección de Datos.

#### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Las decisiones de SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial en relación a las presentes Bases son de naturaleza administrativa y la jurisdicción competente es la contencioso-administrativa.